



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 11030

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Créase en el ámbito de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el programa denominado “Turismo Histórico Religioso”.

**Art. 2º:** El mismo tendrá como objetivos:

- a) Resaltar las características particulares del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad, en particular, de las iglesias de nuestra ciudad.
- b) Incentivar el Turismo Receptivo, a través de los valores culturales de los edificios religiosos.
- c) Difundir y hacer conocer las festividades de la Iglesia Católica.
- d) Crear recorridos turísticos dentro del calendario vinculado con las celebraciones religiosas, destacando:
  - Circuitos de las Siete Iglesias.
  - Festividad de la Virgen de Guadalupe.
  - Festividad de San Jerónimo.

**Art. 3º:** Los circuitos turísticos que se creen a tales fines, deberán contemplar las iglesias de interés histórico y religioso, institucional, social y cultural de nuestra ciudad, debiendo estar debidamente referenciadas y señalizadas.

**Art. 4º:** La señalización correspondiente se realizará en los idiomas español, inglés y portugués.

**Art. 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá:

- a) Definir los circuitos antes mencionados requiriendo la colaboración de entidades vinculadas a la temática.



## Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

# ORDENANZA N° 11030

- b) Coordinar una comisión permanente a la que se invitará a participar entre otros, al Arzobispado de la ciudad, a la Comisión de Defensa del Patrimonio, a la Junta Provincial de Estudios Históricos y demás entidades afines de la región.
- c) Mantener actualizada la información de estos sitios, destacando la fecha de las fiestas patronales, actividades especiales, etc.
- d) Gestionar convenios de colaboración con organismos provinciales, nacionales o internacionales para conseguir los recursos necesarios para la implementación y señalización en la ciudad.
- e) Gestionar la incorporación a las publicaciones turísticas de circulación nacional de los circuitos ofrecidos para cada época del año.

**Art. 6°:** Las erogaciones que el cumplimiento demande serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 7°:** Comuníquese efectivamente al SAFETUR.

**Art. 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 25 de marzo de 2.004.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod**  
**Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia**